

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2020-5156 *Aprobación definitiva de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado de 2020.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de 19 de junio de 2020 aprobó inicialmente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general en vigor, y en concreto de las siguientes partes de sus anexos:

- 1.- Incremento de premios del Concurso de Murgas del Carnaval.
- 2.- Incremento de premios del Certamen Literario "Santoña... La Mar".
- 3.- Subvenciones nominativas para el ejercicio de 2020.

Tramitada la exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26 de junio de 2020, sin que durante el plazo de dicha exposición se hubieran presentado alegaciones, procede a elevar a definitivo el acuerdo de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general prorrogado de 2020, y publicar el texto íntegro de las modificaciones de las bases de ejecución definitivamente aprobadas.

Por Resolución de la Alcaldía de 20 de julio se ha aprobado elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, resolviendo la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de las modificaciones aprobadas, referidas a los anexos III, V y VIII de las bases de ejecución del presupuesto prorrogado para 2020:

“ANEXO V

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO OFICIAL DE MURGAS DEL CARNAVAL DE SANTOÑA

ARTÍCULO 0º. – DESCRIPCIÓN DE MURGA

Grupo de músicos callejeros que interpretan canciones satíricas en los carnavales como principal forma de expresión.

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º. - INSCRIPCIÓN

Sólo podrán participar aquellas Agrupaciones que se encuentren inscritas en tiempo y forma.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Concejalía de Festejos, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el Representante Legal y su suplente, así como por todos los integrantes de dicha Agrupación, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo.

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

En caso de coincidencia en el TÍTULO o DISFRAZ entre dos o más Agrupaciones, la Concejalía de Festejos aceptará la primera inscrita. No obstante ésta, en un periodo máximo de 7 días desde la fecha de inscripción, informará a los Representantes Legales de las Agrupaciones coincidentes en el disfraz, para la presentación de un boceto y poder determinar si hay diferencias suficientes para que las dos Agrupaciones puedan participar con sus disfraces.

El plazo de inscripción de la Murga será del uno de octubre al quince de diciembre.

En el momento de recoger el boletín de inscripción, se le entregará al Representante legal o su suplente, una copia de estas bases, para su conocimiento.

ARTÍCULO 2º. - MURGAS

2.1 *Son aquellas Agrupaciones con un mínimo de 4 vocalistas.*

2.2 *La percusión podrá participar con otras Agrupaciones.*

Los Vocalistas podrán participar en otra Murga con un número máximo de tres vocalistas, por motivos de colaboración, previa solicitud y puesta en conocimiento a la Concejalía de Festejos, para su aprobación. En la solicitud deberá de constar la Agrupación a la que pertenecen y Murga en la que solicitan colaborar.

La edad mínima exigida para tomar parte en el concurso de murgas, categoría de adultos, será de 14 años cumplidos a la fecha del Concurso (si alguna Agrupación tuviese una persona menor de esta edad, deberá haber sido autorizada, por escrito, por la Concejalía de Festejos).

Todos los menores de 18 años deberán adjuntar, además, autorización de los padres o tutores legales para la participación en el Concurso.

2.3 *Se podrá utilizar todo tipo de instrumentos de percusión, viento y cuerda, incluidos los instrumentos acústicos, quedando totalmente prohibida la utilización de instrumentos eléctricos y/o electrónicos. A estos efectos instrumentales se recomienda la utilización de la turuta como instrumento tradicional y típicamente murguista.*

2.4 *Se podrá utilizar, en cualquier parte de la murga, música o sonido en off durante un periodo máximo de 2 minutos repartidos a lo largo de la actuación. De no ser así, serán sancionados con 10 puntos.*

2.5 *Está totalmente prohibido cualquier tipo de plagio, bien sea de encadenamientos musicales de otras murgas existentes o de letra. De hacerlo, el Presidente del Jurado actuará de oficio y la Agrupación será automáticamente DESCALIFICADA.*

- Encadenamiento musical: se entiende como el popurrí, no pudiendo copiar 3 o más canciones seguidas dentro del mismo

- Tipología: se refiere al plagio evidente de escenografía (telón/puesta en escena) y disfraz (mismo atuendo con detalles y tipos idénticos) de otra agrupación existente.

2.6 *No se admitirá ningún componente que esté sancionado por la Concejalía de Festejos. El incumplimiento se considerará FALTA MUY GRAVE y conllevará la DESCALIFICACIÓN.*

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

2.7 *El repertorio se interpretará en el escenario designado por la Concejalía de Festejos. La fase de preliminares y la semifinal se podrá realizar tanto en el Teatro Casino Liceo como bajo carpa en la Plaza de San Antonio. La Final del Concurso siempre será bajo carpa en la Plaza de San Antonio.*

2.8 *El repertorio estará compuesto por una canción de Presentación, una o dos canciones donde predomine un especial cuidado de la letra (denominadas tradicionalmente Pasodobles), una o dos canciones donde predomine el humor, el chiste inteligente y el doble sentido (denominadas tradicionalmente Cuplés), y Popurrí.*

Los Cuplés podrán ser cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos.

2.9 *No se podrá cantar temas especialmente ofensivos que afecten a la vida privada de las personas. De hacerlo, la Agrupación podrá ser sancionada con entre 0 puntos y la DESCALIFICACIÓN. Dicha sanción será determinada por la Comisión de Festejos convocada a tal efecto.*

2.10 *Si una agrupación cambia su nombre, siempre y cuando coincidan el 70% de sus componentes, se le respetará el puesto obtenido el año anterior, de cara a los sorteos.*

ARTÍCULO 3º. - NOMBRE Y DISFRAZ

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillos si los hubiese y Popurrí.

ARTÍCULO 4º. - FIGURANTES

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, formando parte del atrezzo de la murga.

ARTÍCULO 5º. - REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE

Son los únicos portavoces ante la Concejalía de Festejos.

Funciones y Competencias:

5.1 *Cumplimentar los Boletines Oficiales de inscripción que serán facilitados por la Concejalía de Festejos y presentarlos ante la misma en los plazos que oportunamente se indique. Dicho Boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.*

En cualquier caso y de manera obligada, el Representante Legal y su suplente deberán firmar los Boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y el número de D.N.I.. Estos requisitos implican, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación del presente Reglamento, lo que presupone su conocimiento previo. Asimismo, el representante legal o su suplente estarán obligados a comunicar a la Concejalía de Festejos cualquier cambio de los componentes de la Agrupación.

5.2 *Entregará a la Organización los textos en los plazos marcados, para su entrega al Presidente del Jurado y poder aconsejar sobre las consecuencias que pudieran tener dichos textos. Éstos estarán*

CVE-2020-5156

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

mecanografiados, paginados y grapados, en soporte informático o, en su defecto, en un libretto de repertorio, salvo las letras entregadas el mismo día de la actuación.

5.3 *Presentará las posibles reclamaciones ante la Concejalía de Festejos y una vez comenzado el concurso, al Presidente del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.*

5.4 *Son responsables, junto con la Agrupación, del contenido y letra de las Murgas.*

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 6º. - NORMAS

La Concejalía de Festejos fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones participantes, convocando a sus Representantes Legales para el sorteo correspondiente, entre los días 20 y 23 de diciembre.

Este sistema supondrá la creación de un máximo de cuatro grupos, dependiendo de las Agrupaciones participantes, con dos cabezas de serie cada uno, que resultará de la clasificación del concurso anterior.

El resto de Agrupaciones se encuadrarán en los distintos grupos mediante un sorteo para la fase de preliminares, otro sorteo para la fase de semifinales, y un último sorteo para la fase final, éste último, únicamente con las Agrupaciones que accedan a dicha fase.

Los sorteos de las fases de preliminares y semifinales se realizarán en un mismo día, y el de la fase final, el lunes posterior a la fase de semifinales.

En el caso que alguna Agrupación faltase a cualquiera de las distintas fases, se irá adelantando el puesto de las Agrupaciones siguientes hasta completar los días de actuación.

No podrá alterarse el orden de actuación resultado del sorteo, excepto por causas de fuerza mayor demostrable, previo aviso a la Concejalía de Festejos.

CAPÍTULO III: EL JURADO

ARTÍCULO 7º. - COMPOSICIÓN

Se establece un Jurado compuesto por: un Presidente y 8 Vocales (5 específicos de áreas y 3 generales). Así mismo, cabe la posibilidad de que exista un vocal suplente sólo para la votación general.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

El jurado tendrá que estar completado al menos 7 días antes del comienzo del concurso. En caso de ausencia durante el concurso de alguno de los vocales, todas las puntuaciones de ese vocal durante esa fase serán anuladas. Si alguno de los vocales generales no puede estar durante una fase completa, el vocal suplente podrá sustituirlo durante toda esa fase.

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

ARTÍCULO 8º. - PRESIDENTE

El Presidente del Jurado será el Concejal de Festejos, o la persona en quien delegue, por causa debidamente justificada o de fuerza mayor.

Funciones:

- 8.1 Cumplirá y hará cumplir el presente Reglamento debiendo actuar de oficio.*
- 8.2 Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del concurso. El Presidente será el responsable de trasladar toda la información referente a las bases a los Vocales.*
- 8.3 Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar, justificando públicamente cualquier alteración.*
- 8.4 Actuará con voz pero sin voto y será el único responsable de controlar que las Agrupaciones canten la letra presentada, no pudiendo entregárselas a los vocales del jurado, excepto a los vocales de "Letra y Crítica".*
- 8.5 El Presidente controlará los tiempos de las Agrupaciones, estando visible para todo el público, podrá interrumpir las actuaciones por motivos técnicos o de otra índole, será el encargado de entregar y recoger las fichas de las puntuaciones a los vocales, tramitar las posibles reclamaciones, así como impulsar de oficio cualquier anomalía que detecte durante el transcurso del Concurso.*
- 8.6 Dará fe de cuantos documentos y actas fueran necesarios.*
- 8.7 Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación. Finalizada cada fase, entregará el resultado de las votaciones al presentador (los vocales conocerán el resultado al mismo tiempo que el resto de los asistentes).*
- 8.8 Efectuará el recuento de puntuaciones otorgadas a las Murgas.*
- 8.9 Tendrá la potestad de inhabilitar a un vocal, si considera que ha incumplido este Reglamento, debidamente acreditado, así como sus obligaciones, establecidas en el artículo siguiente.*
- 8.10 Velará por el buen comportamiento de todos los concursantes durante el concurso, y podrá aplicar las sanciones correspondientes*

ARTÍCULO 9º. - VOCALES

9.1 Los Vocales del Jurado serán ocho, 5 específicos de áreas y 3 generales. Los cinco vocales específicos evaluarán:

- Dos de ellos la calidad de la letra y la crítica.*
- Uno de ellos, la calidad vocal e instrumental.*
- Uno de ellos, la calidad de la escenografía y la interpretación.*

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

- Uno de ellos, el humor, la sátira y el doble sentido.

Los tres vocales generales evaluarán la calidad general de cada agrupación sin entrar en detalle de cada uno de los apartados anteriores.

Cada uno de los vocales puntuará en sus diversas áreas de 0 a 10, pudiendo usar hasta un decimal.

Todos los vocales serán elegidos por la Concejalía de Festejos.

Dos vocales de un mismo área NO podrán sentarse en sitios contiguos.

9.2 Serán los encargados de rellenar las fichas de puntuaciones facilitadas por el Presidente.

9.3 También serán los encargados de designar los premios especiales.

9.4 No podrán desvelar ni comentar sus votaciones, rigiéndose su evaluación con total objetividad y responsabilidad, basado en un principio de buena fe.

9.5 La Concejalía de Festejos velará porque el Jurado esté completo al comienzo de cada pase.

9.6 Será obligatoria su presencia en todos los pases del Concurso.

ARTÍCULO 10º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

10.1 El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente y la totalidad de los Vocales, o su suplente.

10.2 Al comienzo de cada día de actuación, los Vocales del Jurado recibirán del Presidente las fichas de puntuaciones que a su vez, una vez cumplimentadas, serán devueltas al mismo al finalizar el día de actuación.

10.3 Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

10.4 Previa convocatoria del Presidente, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso, ya sean hechas por los Representantes legales de las Agrupaciones o por ellos mismos de oficio.

10.5 Las puntuaciones del Jurado sólo serán válidas en cada fase del concurso.

10.6 En caso de que algún vocal faltase durante alguna actuación del Concurso, todas sus puntuaciones de esa Fase serán anuladas.

10.7 Al comienzo de cada sesión se levantará acta de incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros del Jurado, en el que se hará constar la entrega de puntuaciones y cualquier incidencia o incumplimiento del presente Reglamento. Dichas actas tendrán carácter público.

ARTÍCULO 11º. – INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Deberán inhibirse de formar parte del jurado todas aquellas personas que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

11.1 *Ser Representante legal, autor o componente de alguna Agrupación que concurse.*

11.2 *Ser familiar hasta segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad de algún componente de cualquier Agrupación que concurse.*

11.3 *Haya participado en el Concurso de Murgas un año antes.*

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento, quien resolverá antes del inicio de concurso.

La Concejalía de Festejos, rechazará a cualquiera de las personas propuestas como Miembro del Jurado que incurran en las causas de incompatibilidad señaladas en el presente artículo.

CAPÍTULO IV: EL CONCURSO

ARTÍCULO 12º. - FASES DEL CONCURSO

El concurso de Murgas de Santoña constará de tres Fases: Preliminares, Semifinales y Final.

12.1 *La entrega de letra de las Murgas, tanto en la fase de preliminares como en la semifinal se hará en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Santoña hasta las 14 horas del miércoles previo al comienzo del pase.*

12.2 *La entrega de letras de las murgas finalistas se hará en el registro de entrada del Ayuntamiento de Santoña hasta las 14 horas del jueves previo a la final.*

12.3 *En casos excepcionales, se podrá entregar la letra de una canción hasta diez minutos antes de la actuación de la Agrupación al Presidente del Jurado, preferiblemente por triplicado.*

ARTICULO 13º. – ENSAYOS GENERALES

La Concejalía de Festejos determinará los días, horas y orden de los ensayos de sonido, así como los días de montaje del decorado.

El Ayuntamiento no aportará material a las Agrupaciones para el decorado, siendo éstas las responsables de todo su material.

Deberán retirar todo material del escenario, no teniendo responsabilidad el Ayuntamiento de rotura o pérdida de dicho material.

La infracción de este artículo se penalizará con 10 puntos y será el Ayuntamiento quien vele por el cumplimiento de este artículo para poder informar al Presidente del Jurado.

ARTÍCULO 14º. - PRELIMINARES

14.1 *En la misma participarán todas las Agrupaciones legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.*

14.2 *En esta Fase se realizará un pase por Agrupación, en Jueves, Viernes, Sábado o Domingo, siendo estos tres últimos días preferentes frente al primero.*

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

14.3 *Las quince Agrupaciones con mayor puntuación en esta fase tendrán derecho a percibir el accésit correspondiente.*

ARTÍCULO 15º.- SEMIFINALES

Accederán a esta fase todas aquellas Agrupaciones que hayan obtenido al menos una puntuación media de 3,0 puntos sobre 10 hasta un máximo de quince Agrupaciones.

15.1 *En esta Fase se realizará un pase por Agrupación y será en fin de semana (Viernes, Sábado y Domingo).*

ARTÍCULO 16º. - FASE FINAL

Accederán a la final las Agrupaciones que hayan obtenido en la fase de Semifinales una nota media de al menos de 7,0 puntos sobre 10, con un mínimo de 4 y un máximo de 6 Agrupaciones, en orden de mayor a menor puntuación.

Los premios de 5º y/o 6º clasificado podrán quedar desiertos si no se llega a cubrir el número máximo de plazas en la final.

ARTÍCULO 17º. - NORMAS DE LAS MURGAS DURANTE LOS DIFERENTES PASES

El tiempo mínimo de actuación será de quince minutos. Si una Agrupación no llegase a este mínimo, no será puntuada.

El tiempo máximo de cada murga será de 22 minutos y se computará desde el momento en que comience voz o sonido, siempre y cuando dicha voz o sonido comience antes de 15 segundos después de haberse abierto totalmente el telón. Si esto no se cumpliera, la Agrupación será sancionada con 20 puntos.

A los 23 minutos de tiempo computado, el telón se cerrará automáticamente, apagándose los micrófonos.

Cada Agrupación dispondrá de un periodo de preparación de 8 minutos (incluida la primera de cada día), destinado al acondicionamiento del escenario, de acuerdo a su actuación.

El tiempo comenzará a computarse desde el momento en que el último componente del grupo anterior haya desalojado el escenario y el Regidor dé acceso a los miembros de la Agrupación.

Serán 6 minutos de los que dispondrá cada Agrupación (incluida la última de cada día), para abandonar en condiciones el escenario, una vez finalizada su actuación, de manera que pueda comenzar el montaje la siguiente Agrupación y dar mayor agilidad al Concurso.

La infracción de esta norma se penalizará con 2 puntos cada 30 segundos o fracción que se supere el tiempo permitido, y será el Regidor quien informe al Presidente del Jurado.

Al finalizar cada Agrupación su actuación, dejará en perfectas condiciones la entrada y accesos al escenario.

Sólo se podrá cantar letra presentada previamente. No será obligatorio cantar toda la letra. De no cumplir este punto, la Agrupación será sancionada con 20 puntos.

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

CAPÍTULO V: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 21°. - PUNTUACIONES

MURGAS ADULTAS:

Los vocales del jurado rellenarán las fichas para las puntuaciones conforme a los siguientes criterios:

- 2 Vocales de Letra y Crítica: De 0 a 10 puntos cada uno.
- Vocal de Canto y Música: De 0 a 10 puntos.
- Vocal de Escenografía e Interpretación: De 0 a 10 puntos.
- Vocal de Humor: De 0 a 10 puntos.
- 3 Vocales Generales: De 0 a 10 puntos cada uno.

Estas puntuaciones hacen un total de 80 puntos, que será la máxima puntuación que podrá obtener cada Agrupación en una determinada fase del concurso.

Las puntuaciones de cada fase sólo serán válidas durante esa fase.

Aparte de estas puntuaciones y sin valor para el resultado final, también serán los encargados de designar los premios especiales, de forma que:

- Premio Especial a la Puesta en Escena e Interpretación: que engloba el conjunto de vestuario, decoración e interpretación. Será puntuado de 0 a 10 por el Vocal de Escenografía e Interpretación, hasta un máximo de 10 puntos.
- Premio Especial al Humor y Simpatía: se valorará el humor dentro de las letras de la Agrupación (el doble sentido, sátira y humor inteligente) además de la simpatía y desparpajo que muestre la agrupación sobre el escenario. Será puntuado de 0 a 10 puntos por cada uno de los Vocales Generales, más la puntuación otorgada por el Vocal de Humor, hasta un máximo de 40 puntos.
- Premio Especial a la Letra y Crítica: se valorará la calidad de la letra en los temas tratados. Será puntuado por los dos Vocales de Letra y Crítica, hasta un máximo de 20 puntos.
- Momentazo: este premio se otorgará de manera excepcional por el Jurado el año que suceda un hecho o situación de especial repercusión, atención o humor.
- Premio Especial a la Música Original: se valorará la calidad de las composiciones anotadas como originales. Será puntuado por el Vocal de Canto y Música y por los Vocales Generales de 0 a 10 puntos, hasta un máximo de 40 puntos.

Para la puntuación final de estos premios especiales, se realizará la media sobre los pases realizados.

Las puntuaciones de los Vocales serán de carácter secreto hasta el final del concurso.

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

Cada ficha de puntuaciones tendrá una hoja de copia más la original, siendo una de ellas para el Presidente del Jurado y otra copia para el Ayuntamiento.

El lunes siguiente a la fase de Preliminares, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal, las puntuaciones de aquellas agrupaciones que no hayan pasado a la fase de semifinales.

El lunes siguiente a la fase de semifinales se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal, las puntuaciones de aquellas agrupaciones que no hayan pasado a la fase final.

El lunes siguiente a la fase final se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal, las puntuaciones de TODAS las agrupaciones que hayan participado en el Concurso.

ARTÍCULO 22º. - RECLAMACIONES

Se podrá reclamar por parte de los Representantes Legales o miembros del Jurado, de forma fehaciente, sobre cualquier infracción supuestamente cometida, hasta el martes posterior a la Fase sobre la que se desea realizar la reclamación a las 14:00 horas. El Jurado se reunirá, a instancias de su Presidente, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones.

ARTÍCULO 23º. - SANCIONES

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del Presidente del Jurado al Representante Legal de la Agrupación que cometa la falta, dentro de las 24 horas siguientes a la actuación infringida. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

23.1 La Concejalía de Festejos velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el Concurso. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del Reglamento del Concurso por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones

23.1.1 La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

23.1.2 La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida. Dicha decisión será tomada por la Comisión de Festejos, convocada a tal efecto, basado en un principio de proporcionalidad, reiteración y gravedad de los hechos.

23.2 La Concejalía de Festejos conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto. Dicha decisión será tomada por la Comisión de Festejos, convocada a tal efecto.

23.3 Utilización de música o sonido en off durante un periodo superior a 2 minutos repartidos a los largo de la actuación, será sancionada con 10 puntos, tal y como se refiere en el apartado 2.4.

23.3 En caso de que una Agrupación realice cualquier tipo de plagio, bien sea de encadenamientos musicales de otras murgas existentes o de letra, la Agrupación será automáticamente DESCALIFICADA, tal y como se refiere en el apartado 2.5

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

23.4 *La admisión en alguna Agrupación de cualquier componente que esté sancionado por la Concejalía de Festejos, se considerará FALTA MUY GRAVE y conllevará la DESCALIFICACION, tal y como se refiere en el apartado 2.6*

23.5 *No se podrá cantar temas especialmente ofensivos que afecten a la vida privada de las personas. De hacerlo, la Agrupación podrá ser sancionada con entre 0 puntos y la DESCALIFICACIÓN, tal y como se refiere en el apartado 2.9.*

23.6 *No cumplir con lo establecido en el Artículo 13 de Ensayos Generales, será sancionado con 10 puntos.*

23.7 *Sobrepasar el tiempo de actuación permitido será sancionado con 20 puntos, tal y como se indica en el Artículo 17.*

23.8 *Sobrepasar los tiempos de montaje y desmontaje se penalizará con 2 puntos cada 30 segundos o fracción que se supere el tiempo permitido, tal y como se indica en el Artículo 17.*

23.9 *Cantar letra NO presentada previamente será sancionado con 20 puntos.*

23.10 *Una vez finalizada la actuación de la murga, los miembros de alguna Agrupación que entren en el recinto impidiendo el normal desarrollo de la actuación de la Agrupación que esté sobre el escenario en ese momento será considerado como una infracción grave, y los miembros que realicen dicha acción, podrán ser retirados del Concurso, tal y como se indica en el Artículo 17.*

CAPÍTULO VI: AYUNTAMIENTO Y CONCEJALÍA DE FESTEJOS

ARTÍCULO 24°. - COMPETENCIAS Y FUNCIONES

El Ayuntamiento y/o la Concejalía de Festejos tendrán las siguientes competencias y funciones:

24.1 *Realizará la Inscripción de las Agrupaciones.*

24.2 *Reconocerá la figura del Representante legal de la Agrupación o persona delegada.*

24.3 *Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos y Disfraz" en las inscripciones.*

24.4 *Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:*

24.4.1 *Premios a conceder.*

24.4.2 *Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.*

24.4.3 *Fecha del Sorteo de Agrupaciones.*

24.4.4 *Fecha de comienzo y fin de los Ensayos Generales.*

24.5 *No tendrá ninguna responsabilidad sobre los textos que presenten o canten las Murgas en el Concurso, siendo éstas las responsables en todo momento del contenido total y actos durante dicho concurso.*

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

24.6 Se reunirá al menos dos veces al año (una tras finalizar el Concurso y otra antes de abrirse el plazo de inscripción) con los representantes de las Murgas.

CAPÍTULO VII: CONCURSO INFANTIL

ARTICULO 25º. - REGLAMENTO

La exhibición Infantil constará de dos pases siendo la Final el Viernes festivo de Carnaval.

Los premios serán:

Vestuario y escenografía.	460 €
Letra y Crítica.	460 €
Canto e interpretación.	460 €
Humor y Simpatía.	460 €

Todas las Agrupaciones Infantiles tendrán reconocimiento.

La edad máxima para participar será de 16 años, excepto aquellos miembros que toquen música o percusión, aunque no podrán, bajo ningún concepto, cantar.

El Representante legal de las Agrupaciones infantiles tendrá las mismas competencias y atribuciones que su homólogo del concurso de adultos.

El sorteo, tanto del primer pase como del segundo, tendrá lugar el mismo día, coincidiendo con el sorteo de las Preliminares y Semifinales del Concurso de Adultos.

El Jurado de las Murgas infantiles estará compuesto por un Presidente y hasta siete vocales, que podrán ser los mismos o distintos del Concurso de Murgas adultas.

Los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiere el cargo.

Las atribuciones del Jurado serán las mismas que la del Jurado del Concurso de Murgas.

El Jurado puntuará de uno a diez cada uno de los siguientes elementos:

- Vestuario y escenografía.
- Letra y Crítica.
- Canto e interpretación.
- Humor y Simpatía.

El tiempo máximo de actuación será de veinte minutos desde que el telón esté completamente abierto. A partir de ese momento, el telón se cerrará de forma automática.

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

Cada Agrupación dispondrá de diez minutos destinados al acondicionamiento del escenario para su actuación, así como de diez minutos para abandonar en condiciones el escenario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento anula al anterior, entrando en vigor al día siguiente al de su aprobación por la Concejalía de Festejos.

DISPOSICIÓN FINAL

La Concejalía de Festejos se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento parcial o totalmente en cualquier momento, siguiendo el procedimiento que sirvió de base para su aprobación, e informando previamente a todos los interesados. Asimismo está facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en este Reglamento.”

“ANEXO III

BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN “SANTOÑA... LA MAR”

El Ayuntamiento de Santoña, deseando promover la afición y el cultivo de las actividades literarias, convoca su Vigésimoquinta Edición del Certamen de Relato Corto sobre temas marinos Santoña... la mar, que se regirá para el presente año por las siguientes

BASES

PRIMERA.- *Podrán concurrir a este Certamen cuantas personas lo deseen con relatos breves, en prosa, de tema de ambiente marino e inéditos. Los trabajos tendrán una extensión máxima de 20 páginas (32 líneas por página) a una cara, en letra tipo Times New Roman cuerpo 12. Los relatos no podrán contener imágenes, notas al pie ni bibliografía.*

SEGUNDA.- *Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres relatos. Los relatos se enviarán preferentemente por correo electrónico, en formato pdf, siendo posible también el envío en papel, impreso por quintuplicado, grapado o encuadernado.*

TERCERA.- *Los relatos se entregarán antes de las 15,00 h. del martes 30 de junio de 2020. Los impresos, haciendo constar en el sobre el nombre del Certamen, se entregarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santoña (calle Manzanedo 27, 39740 Santoña), o por cualquiera de los medios contemplados en la LPACAP.*

CUARTA.- *Los relatos presentados por correo electrónico se enviarán a certamen@santona.es, mediante dos archivos adjuntos:*

- un archivo con el relato, en pdf, que incluirá el título y la firma con seudónimo.

- un segundo archivo, en jpg o pdf, que contendrá el título y seudónimo, nombre y apellidos del autor, domicilio, imagen con el DNI o Documento de Identidad análogo y una declaración jurada firmada por el autor con la aceptación expresa de las presentes Bases y donde conste que la obra es propia, original e inédita y no ha sido presentada a ningún otro concurso que esté pendiente de resolución en el momento de la presentación a este.

Los relatos enviados en formato papel se presentarán en sobre cerrado y firmados bajo seudónimo. En otro sobre cerrado deberán figurar con claridad el nombre y los dos apellidos de su autor y seudónimo, así como su dirección completa, correo electrónico, número de teléfono, una fotocopia del D.N.I. o Documento de Identidad análogo y una declaración jurada firmada por el autor con la

VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 142

aceptación expresa de las presentes Bases y donde conste que la obra es propia, original e inédita y no ha sido presentada a ningún otro concurso que esté pendiente de resolución en el momento de la presentación a este.

QUINTA.- *El Ayuntamiento de Santoña se reserva la facultad de adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la autenticidad de los trabajos presentados.*

SEXTA.- *El ganador de la edición inmediatamente anterior no podrá presentarse a la del año siguiente.*

SÉPTIMA.- *El Ayuntamiento de Santoña designará oportunamente un Jurado que tendrá plena competencia para aplicar e interpretar las presentes Bases. El Jurado emitirá fallo inapelable a finales de agosto de 2020.*

OCTAVA.- *El Jurado podrá conceder un Primer Premio, indivisible, de 4.000 euros (de manera excepcional, al cumplirse su XXV Aniversario y gracias a la aportación del Gobierno de Cantabria), y dos accésit, premiado cada uno con 500 euros.*

NOVENA.- *Será obligatoria la asistencia de los tres finalistas al acto del fallo del Certamen; sólo en casos debidamente justificados el Jurado podrá aceptar la presencia de un representante.*

DÉCIMA.- *El Ayuntamiento de Santoña realizará una publicación con la obra premiada y los accésit, pudiéndose incluir en la edición otros relatos presentados al Certamen que a juicio del Jurado posean la calidad suficiente. En cualquier caso, el Primer Premio y los accésit se publicarán obligatoriamente.*

UNDÉCIMA.- *Los trabajos enviados en soporte papel y no premiados estarán a disposición de sus autores en el Ayuntamiento de Santoña hasta el miércoles 30 de septiembre de 2020. La retirada de estos originales no premiados podrá hacerse, bien personándose en las dependencias municipales, bien gestionando su envío por correo (corriendo los gastos por cuenta del participante). Todos los originales no retirados para el miércoles 30 de septiembre de 2020 a las 13,00 h. serán destruidos."*

"ANEXO VIII

SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2020

Entidad beneficiaria			Importe	Objeto
231	78	01	Subvención Amica adquisición y reforma de local/Acción social	Gastos de inversión, funcionamiento y desarrollo de sus actividades gestión centro de día
33801	480	05	Cofradía Pescadores Ntra. Sra. Puerto	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades
341	480	09	Club de Remo/Deporte	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades ejercicios 2019-2020
341	480	08	A.D. Balonmano/Deporte	Gastos de funcionamiento y desarrollo de sus actividades ejercicios 2019-2020"

Santoña, 20 de julio de 2020.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2020/5156

CVE-2020-5156